



Río Grande, 09 de Septiembre de 2016.

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 0094/2015, caratulado "Prestación Dineraria – Yurovich Noelia 2015",

La Ley Nacional N° 24.557

Decreto Nacional N° 1694/2009

Resolución MTESS N° 983/2010

La Resolución T.C.M. N° 185/02016.

**Considerando:**

Que, para el periodo comprendido entre los meses de Enero y Abril de 2016 se han abonado las Prestaciones Dinerarias correspondientes al Accidente de Trabajo de la agente Noelia Yurovich, legajo 4280/3 a través de las actuaciones realizadas en el Expte. N° 0094/2015, caratulado "Prestación Dineraria – Yurovich Noelia 2015".-

Que, los montos de las prestaciones dinerarias correspondientes a dichos meses se han liquidado de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.557, el Decreto Nacional N° 1694/2009 y la Resolución MTESS N° 983/2010.-

Que, mediante Resoluciones T.C.M. N° 013/2016 (vid. fs. 83), 034/2016 (vid. fs. 126) modificada por Resolución T.C.M. N° 043/2016 (vid. fs. 141), 070/2016 (vid. fs. 166) y 089/2016 (vid. fs. 201) se procedió a autorizar las afectaciones presupuestarias y el pago de las prestaciones dinerarias por las sumas de \$ 47.615,88 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Quince con 88/100); \$ 44.907,97 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Siete con 97/100); \$44.907,97 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Siete con 97/100) y \$ 44.907,87 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Siete con 87/100) correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril respectivamente.

Que, en las actuaciones obrantes en el Expte.094/2015 constan los ingresos por parte de Provincia ART de las Prestación Dineraria correspondientes a los meses de Enero (fs.189 a 192), Febrero (fs.193 a 196), diferencia liquidación Enero y Febrero (fs.268 a 272), Marzo y Abril (fs.299 a 301).

Que, la Ley N° 24.557 establece en su art. 13, inciso 1° que *"La prestación dineraria correspondiente a los primeros diez días estará a cargo del empleador. Las prestaciones dinerarias siguientes estarán a cargo de la ART la que en todo caso, asumirá las prestaciones en especie."*, corresponde, por tanto, proceder a desafectar los montos indicados supra.

Que, el Presidente Carlos A. IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 185/2016.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.



Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la desafectación realizada en el Expte. N° 0094/2015 correspondiente a la prestación dineraria abonada por la liquidación del mes de Enero 2016, por la suma de \$ 47.615,88 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Quince con 88/100).-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** la desafectación realizada en el Expte. N° 0094/2015 correspondiente a la prestación dineraria abonada por la liquidación del mes de Febrero 2016, por la suma de \$ 44.907,97 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Siete con 97/100).-

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** la desafectación realizada en el Expte. N° 0094/2015 correspondiente a la prestación dineraria abonada por la liquidación del mes de Marzo 2016, por la suma de \$ 44.907,97 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Siete con 97/100).-

**ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** la desafectación realizada en el Expte. N° 0094/2015 correspondiente a la prestación dineraria abonada por la liquidación del mes de Abril 2016, por la suma de \$ 44.907,87 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Siete con 87/100)

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 194/2016.**



Abogada Daniela Carina Salinas  
2º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Leonardo Ariel Gómez  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal